



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN: 52 001 23 33 000 2020 – 0972 00
DEMANDANTE: PROCURADORA 96 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE PASTO
DEMANDADAS: NACIÓN – U.A.E. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MUNICIPIO DE PASTO, MUNICIPIO DE LA FLORIDA Y EL MUNICIPIO DE NARIÑO

ACTA DE REUNIÓN # 4
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE CUMPLIMIENTO

En el Municipio de Nariño, a los diecisiete 14 días del mes de junio de 2024, siendo las 09:45 de la mañana, el H. Tribunal Administrativo de Nariño - Despacho no. 002, declara abierta la cuarta reunión de verificación de cumplimiento del fallo proferido por esta Corporación el 25 de octubre de 2023.

Preside la audiencia el H. Magistrado **Dr. ALVARO MONTENEGRO CALVACHY**.

1.- COMPROBACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ AUDITOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO.

1. Actora popular:

Dra. Mónica Giovanna Rodríguez Díaz, identificada con C.C No. 36.954.047.

2.- Departamento de Nariño, Gobernador o su delegado:

Comparece la apoderada **PAOLA ANDREA DELGADO HIDALGO**, identificada con CC. 1085263451 Pasto, portadora de la T.P. de abogada No.291.020. del C. S. de la J.

Comparece Ingeniero Gabriel Eduardo Ocaña Aguirre, identificado con C.C No. 5.206.870 de Pasto, en su calidad de Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Comparece la Dra. Ingrid Lorena Rodríguez Narváez, Profesional Universitario PDA – Nariño.

Comparece el Dr. Edgar Fernando Ponce Vallejo, Profesional Universitario PDA – Nariño.

3.- Municipio de Pasto, alcalde o su delegado:

- Comparece, Dr. Eduardo Javier Bastidas Hidalgo 12.977.841 de Pasto (N), y portador de la T.P de abogado No. 76.929 del C.S de la J.

- El Director Gestión del Riesgo de Desastres Municipio de Pasto, como delegado del comité auditor, Ricardo Ortiz Obando, identificado con C.C n°.12.975.422. No se encuentra presente, allegó excusa de la inasistencia.

4.- Municipio de Nariño, alcalde o su delegado:

- Comparece el señor Alcalde Roberto Betancourt Ramos.
- Comparece el señor Secretario de Gobierno Cristian Andrés Pantoja.

5.- Municipio de la Florida, alcalde o su delegado:

- Comparece el señor alcalde Andrés Díaz.
- Comparece el señor Hugo Orlando chamorro 98.397.867 172.223

6.- Personero Municipal de Pasto: Vanesa Natalia Villota no se encuentra

7.- Personero Municipal de Nariño: Comparece Fredy Lorenzo Portilla Villota.

8.- Personero Municipal de la Florida: Jorge Arturo Mesías

9.- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES director o un delegado especialmente de carácter técnico.:

- Comparece el señor abogado **DIEGO GERMAN MANJARREZ SÁNCHEZ** Identificado con C.C. No. 1.022.362.647 de Bogotá y T.P. 230.376 del C.S. de la J. Compareció virtualmente.

- Comparece el señor Darío Cortes Guerrero Líder Coordinador ZAVA

10.- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ministro o un delegado especialmente de carácter técnico:

MARIO ANDRES TRIANA OSPINA, identificado con C.C n°. 1.110.532.922 de Ibagué Tolima portador de la T.P de abogado No. 323.137 del C.S de la Judicatura. Comparece virtualmente.

11.- Agente del Ministerio Público que actuó en el proceso:

Dra. **AIDA ELENA RODRÍGUEZ ESTRADA**, identificada con la C.C. No. 30.742.232 de Pasto (N) y portadora de la T.P. No. 69.877 del C.S. de la Judicatura, quien funge como Procuradora 156 para Asuntos Administrativos. No se encuentra presente, presentó excusas.

12.- DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL NARIÑO, Defensor o su delegado:

Comparece la Dra. Luz Marina Ramírez Ortega, identificada con C.C n°. 27.249.851, portadora de la T. P de abogada No. 121.428. no se encuentra presente.

13.- Un representante de la comunidad del municipio de Pasto (Nariño): No se encuentra presente. No se encuentra presente.

14.- Un representante de la comunidad del municipio de la Florida (Nariño): No se encuentra presente

15.- Un representante de la comunidad del municipio de Nariño (Nariño): Compareció el señor Reidmundo López.

16.- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Comparece apoderado Juan Carlos Pérez Franco, identificado con C.C n°. 5.458.892, portador de la T.P de abogado No. 73.805. no se encuentra presente

En virtud de los poderes otorgados a los apoderados de las partes se procede a reconocer personería adjetiva, en consecuencia, se dicta el siguiente

AUTO: No. 01:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva para actuar a la abogada **PAOLA ANDREA DELGADO HIDALGO**, identificada con CC. 1085263451 Pasto, portadora de la T.P. de abogada No.291.020. del C. S. de la J, para actuar como apoderada judicial sustituta del Departamento de Nariño.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTRADOS, QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES.

2. CONTEXTO. -

En la tercera reunión del comité auditor llevada a cabo el día 17 mayo de 2024, se ordenó lo siguiente:

Se ordenó al Departamento de Nariño para que en el término de 10 días siguientes a la presente audiencia, brinde respuesta al requerimiento realizado por el señor alcalde municipal de la Florida y reporte la información al Tribunal.

S ordenó a las personerías municipales de Pasto, Nariño y la Florida en asocio de la Defensoría del Pueblo, realicen una inspección de verificación sobre el estado actual de la señalización y realicen las recomendaciones a las que haya lugar, para lo cual presentarían un informe al Tribunal en el término de 10 días.

Se ordene al municipio de Pasto, para que dentro de los 10 días siguientes a la presente audiencia, tome la decisión administrativa y/o judicial a la que haya lugar respecto al tema del inmueble de la familia Criollo Botina.

Se ordene a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para que en el término de 10 días siguientes a la audiencia, envíen al Tribunal un informe sobre los siguientes aspectos:

1. La contratación adelantada sobre los albergues para Pasto, Nariño y la Florida, sobre cumplimiento, polizas, prorrogas, incumplimiento, terminación, caducidad, anticipos, pagos, nueva contratación si a ello hubiera lugar.

2. Analizar la viabilidad para que la ejecución de los albergues se pueda adelantar con los municipios de Pasto, Nariño y la Florida, si a ello hubiere lugar.

Se ordenó al municipio de la Florida, para que en el término de 10 días siguientes informe sobre el tema de la legalización del predio informado en la audiencia.

Se requirió a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, intervengan para hacer el seguimiento y control sobre el tema de los albergues, se ordenó que la Procuradora judicial que actúa en el proceso realice la intermediación respectiva y presentará el informe dentro de los 10 días siguientes.

Se ordenó a las entidades que actúan en el proceso, dentro de los 15 días siguientes a la audiencia, diseñen en sus páginas web lo siguiente; inserten en el manual de navegación la información atinente al cumplimiento de sentencias judiciales, sub – menú fallo albergues, donde se almacenen las decisiones judiciales, reuniones del comité auditor, matriz de seguimiento y cumplimiento, videos, fotografías y toda la información respectiva al cumplimiento de la decisión judicial.

Se ordenó a las entidades realicen en el término de 10 días, una matriz donde se consigne los compromisos, cumplimiento y seguimiento a lo definido en la sentencia judicial.

Se ordenó el plazo de 3 meses siguientes a la audiencia para que el municipio de la Florida realice la contratación de la placa huella hacia el albergue la Palma.

En cumplimiento de lo anterior, Secretaría de la Corporación informa que el 31 de mayo de 2024, el municipio de Nariño allegó el respectivo informe (Anexo 107 y 108 del expediente digital).

Igualmente se informa que el 31 de mayo de 2024, el personero municipal de Nariño allegó el respectivo informe, (Anexo 109 y 110 del expediente digital).

Se reporta que el personero municipal de la Florida allegó informe de acuerdo a lo solicitado el 31 de mayo de 2024. (Anexo 111 a 112).

Se informa que el 31 de mayo de 2024, el apoderado del municipio de Pasto, allegó el respectivo informe dando cumplimiento a lo ordenado. (Anexo 113 a 114).

Se informa que el municipio de la Florida allegó el informe respectivo el día 12 de junio de 2024. (Anexo

Se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quorum de los integrantes del Comité auditor.
2. Intervención de las autoridades accionadas y vinculadas para que reporten los avances de conformidad con los informes debidamente allegados de acuerdo a lo ordenado en la tercera reunión del comité auditor celebrada el 17 de mayo de 2024.

3. Intervención de los miembros del comité auditor
4. Decisión judicial que se va a proferir
5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se verificó el quorum de los integrantes del Comité auditor.
2. Se dio unas palabras de bienvenida por parte del señor alcalde municipal, quien brindó unos reconocimientos públicos tanto al señor Magistrado como a la señora actora popular.
3. Intervinieron las entidades accionadas y vinculadas presentando sus respectivos informes, igualmente cada uno de los municipios presentaron el cumplimiento de la publicación de la sentencia, actas del comité auditor en las paginas web de las entidades.
4. Intervinieron los miembros del comité auditor.
5. El señor Magistrado se refirió a cada uno de los reportes informados por las partes.

Escuchadas las partes se dicta el siguiente

Auto nº 001.

PRIMERO: ORDENAR al municipio de la Florida para que, en el término de 30 días siguientes a esta audiencia, finiquite la legalización del predio donde se construirán los albergues con base en la promesa de compraventa que el municipio ha realizado con los promitentes vendedores a efectos de sanear el bien en favor del municipio. En todas estas diligencias el personero municipal adelantará el correspondiente seguimiento y apoyo que se requiera para lograr el cometido. En la próxima reunión del comité auditor deberán presentar el respectivo informe.

SEGUNDO: RECOMENDAR al señor rector del Colegio San Bartolomé de la Florida para que en el Proyecto Educativo Institucional, incluya como insumos académicos las decisiones judiciales contenidas en la sentencia de tutela T 269 de 2015, proferida por la Corte Constitucional, el fallo de la acción popular del POT de Pasto proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño y el Consejo de Estado y el fallo de los albergues de Pasto, Nariño y la Florida, proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño.

El señor rector dentro de los 30 días siguientes a la presente audiencia presentará el informe respectivo.

TERCERO: ORDENAR al municipio de la Florida para que en el término de 30 días siguientes a esta audiencia realice los ajustes necesarios en su pagina web en el sentido de elaborar un sub menú o micro sitio específico que haga referencia al fallo de los albergues donde se consignará toda la información del proceso de la referencia.

CUARTO: ORDENAR al Municipio de la Florida para que concerté con el Departamento de Nariño, por conducto del Plan Departamental de Aguas lo relacionado con los diseños para el acueducto del albergue la Palma, incorporando la gestión de recursos económicos para el trámite ante la instancia oficial correspondiente. La anterior gestión deberá adelantarse en el término de 1 mes.

QUINTO: ORDENAR a los Municipios de Nariño y la Florida, personerías municipales de Nariño y la Florida y al Departamento de Nariño; para que, en el término de 2 meses siguientes a la presente audiencia, vuelvan a revisar el tema de la señalización y mantenimiento de los albergues teniendo como fuente los informes de los señores personeros municipales de los citados municipios, administración y de la comunidad. En el evento de requerirse apoyo económico para este objetivo, el Departamento de Nariño realizará los ajustes respectivos a los que se comprometió en virtud del fallo Judicial.

SEXTO: ORDENAR al municipio de Nariño para que en el término de 30 días siguientes a esta audiencia realice los ajustes necesarios en su pagina web en el sentido de elaborar un sub menú o micro sitio específico que haga referencia al fallo de los albergues donde se consignará toda la información del proceso de la referencia.

SÉPTIMO: ORDENAR al municipio de Pasto para que en término de 2 meses siguientes a esta audiencia continúe con los trámites legales pertinentes para la decisión de declarar de utilidad pública el lote de la familia Criollo Botina para la construcción del albergue respectivo para este municipio, en los términos de la Resolución No. 180 del 31 de mayo de 2024. En la próxima reunión del comité auditor, presentará el informe al que haya lugar.

OCTAVO ORDENAR al municipio de Pasto para que en el término de 30 días siguientes a esta audiencia realice los ajustes necesarios en su pagina web en el sentido de elaborar un sub menú o micro sitio específico que haga referencia al fallo de los albergues donde se consignará toda la información del proceso de la referencia.

NOVENO: ORDENAR a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los 2 meses siguientes a la presente audiencia y con el fin de brindar alcance al Plan Integral Gestión del Riesgo Volcán Galeras, que complementaría la decisión judicial del proceso de la referencia, adelante e informe sobre las siguientes particularidades:

1. Habida cuenta que, en los municipios de Pasto, Nariño y la Florida a la fecha no hay construcción alguna sobre los albergues, estudiar la viabilidad de no prorrogar los contratos que se habían suscrito con anterioridad a la fecha de expedición del fallo judicial e implementar la terminación de los contratos para volver adelantar todo el trámite legal correspondiente para la suscripción de los contratos de los albergues referenciados en los términos de la decisión judicial.
2. Analizar la viabilidad que los municipios de Pasto, Nariño y la Florida previo convenio interinstitucional, adelanten la ejecución de los contratos de los albergues.
3. Requerir al señor director de la Unidad Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres para que en el término de 30 días conceda una cita o audiencia a los señores alcaldes municipales de Pasto, Nariño y la Florida, así como también a los señores personeros de estos municipios, actora popular y representantes de la comunidad que actúan en el comité auditor, a efectos de contextualizar la situación económica, técnica y social alusivas a los albergues de estos municipios.
4. Ordenar la remisión del cronograma expuesto en la presente audiencia para conocimiento de los integrantes del comité auditor.
5. Examinar la viabilidad para el municipio de la Florida (N), de financiar económicamente la construcción, mejoramiento y la adecuación del tramo de

la vía que inicia desde la vía circunvalar, sector Institución Educativa San Bartolomé, hasta la vivienda del señor Marino Ramos; los dos tramos restantes que tienen una longitud aproximada de 450 metros. Lo anterior porque la obra beneficia la entrada a los albergues la Palma y Plazuelas, Institución educativa que alberga 480 estudiantes, 40 docente y 10 administrativos. Igualmente, el mejoramiento y la adecuación de la vía que va de los albergues de la Palma hasta los albergues del sector Plazuelas; en una longitud aproximada de 1.2 kilómetros. Así como también la construcción de pavimento rígido entre el sector puente del Rodeo Rio Panchindo al albergue bella vista, con una longitud de 2.8 kilómetros; y finalmente lo concerniente a la construcción de dos puentes vehiculares vía albergues la Palma y Plazuelas. La Unidad para la próxima reunión del comité auditor brindará respuesta al anterior requerimiento.

6. Se considere para el municipio de Nariño la financiación del proyecto de construcción de la placa huella que conduce de la vereda Yungillo al corregimiento del Chorrillo, vía considerada como ruta de evacuación teniendo en cuenta que este proyecto ya se encuentra radicado en la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo con la expectativa de ser financiado bajo la sub cuenta voga de la Subdirección de la reducción del riesgo, así como también la construcción de dos puentes, uno ubicada en la vereda Yungillo que conduce a la vía circunvalar el Galeras, sector quebrada la Chiquita, el segundo puente la vía alterna que inicia con el sector cuatro esquinas y que conduce a la vía circunvalar el Galeras atravesando la quebrada el Maragato, y el tercer puente que corresponde a la vía alterna con punto de partida sector Yungillo a vía circunvalar el Galeras atravesando la quebrada Maragato en el sector limítrofe entre el corregimiento del Chorrillo y la vereda pueblo viejo.

DECIMO: ORDENAR la constitución de una comisión integrada por el ministerio público que participa en el proceso, actora popular, procuradora judicial, Defensoría del Pueblo, personeros de los municipios de Pasto, Nariño y la Florida para que cada dos meses presenten un informe al Tribunal; tomando como referencia las matrices y los planes de trabajo de las entidades que hacen parte del proceso judicial; con el fin que evalúen los avances del cumplimiento del fallo y presenten el correspondiente informe en las reuniones del comité auditor.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a los personeros municipales de Pasto, Nariño y la Florida, adelantar el seguimiento correspondiente para que las entidades municipales cumplan con la decisión judicial y en las reuniones siguientes del comité auditor, presenten el informe respectivo.

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR que el comité auditor realice las reuniones respectivas alternándose para llevarse a cabo en los municipios de Pasto, Nariño y la Florida, al menos cada dos meses o cuando las circunstancia lo ameriten.

DECIMO TERCERO: ORDENAR al Ministerio de Vivienda continuar brindando el apoyo requerido consignado en la sentencia judicial y presentar el informe correspondiente en las reuniones del comité auditor.

DECIMO CUARTO: REQUERIR a la Contraloría General de la República; dentro de los 30 días siguientes a la presente audiencia, informe lo relacionado con los contratos que la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo adelantó con contratistas para el tema de los albergues en los municipios de Pasto, Nariño y la Florida. El informe respectivo se dará a conocer y evaluará en la próxima reunión del comité auditor.

DECIMO QUINTO: REQUERIR al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Minas y Energía, a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y a Centrales Eléctricas de Nariño Cedenar, para que en el término de 6 meses siguientes a la presente audiencia examinen la viabilidad técnica, ambiental y financiera de iluminar las vías de acceso y caminos de evacuación a los albergues de los municipios de pasto Nariño y la Florida, las entidades antes mencionadas presentarán el informe al Tribunal Administrativo de Nariño en el mes siguiente al término anteriormente concedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTRADOS, QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se la da por terminada.

Se agradece la asistencia de los integrantes del Comité y del Ministerio Público a esta reunión presencial.



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado

(Acreditó asistencia)
Mónica Giovanna Rodríguez DÍA
Actora popular

(Acreditó asistencia)
PAOLA ANDREA DELGADO HIDALGO
Apoderada Departamento de Nariño

(Acreditó asistencia)
Apoderado judicial Municipio de Pasto Eduardo Javier Bastidas Hidalgo
Municipio de Pasto

(Acreditó asistencia)
Alcalde Roberto Betancourt Ramos
Alcalde Municipio de Nariño

(Acreditó asistencia)
Andrés Díaz
Alcalde Municipio de la Florida

(Acreditó asistencia)
Fredy Lorenzo Portilla Villota.
Personero Municipal de Nariño

(Acreditó asistencia)
Jorge Arturo Mesías
Personero Municipal de la Florida

(Acreditó asistencia)

Diego German Manjarrez Sánchez
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

(Acreditó asistencia)
Mario Andrés Triana Ospina
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

(Acreditó asistencia)
JESSICA ALEXANDRA DELGADO PAZ
Profesional Universitaria